



San Carlos de Guaroa, Meta dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.-: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL No. 506804089001-2021-00062-00
de **WILMAR MARQUEZ Y NOHEMI CARDENAS ALDANA.**

Como quiera se subsanó dentro del término legalmente establecido, una vez revisados los documentos allegados por los solicitantes estos reúnen los requisitos determinados en la normatividad sustancial civil y C.G.P., en consecuencia este Despacho resuelve; **Admitir** la solicitud de matrimonio civil que ante éste despacho han presentado los contrayentes **NOHEMI CARDENAS ALDANA**, portadora de la cedula de ciudadanía No. **40.372.608** de Villavicencio-Meta-, y **WILMAR MARQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **18.926.489** de Aguachica – Cesar -, por reunir los requisitos generales establecidos en el artículo segundo del decreto 2668 de 1998, aplicable en este caso por analogía.

Por secretaria y dentro del término previsto en el artículo 4 del decreto 2668 de 1988, fíjese el edicto allí establecido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNY PINZON TELLEZ
Juez

Firmado Por:

Giovanny Pinzon Tellez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Carlos De Guaroa - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ada59e7cf05caa49a4942a81610ff8539d91e9ae5ed12722af4d9748929068ba

Documento generado en 18/04/2022 08:02:18 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
CIRCUITO JUDICIAL DE ACACIAS
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE GUAROA, META

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>